

RESOLUCIÓN 598-28-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Esteban Arellano, Presidente Ejecutivo de ANDINATEL, mediante escrito recibido el 5 de octubre de 2006, interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Recurso Extraordinario de Revisión a la Resolución 491-21-CONATEL-2006, de 8 de septiembre de 2006.

Que el acápite VI del escrito presentado por ANDINATEL S.A., manifiesta que: "Por los fundamentos antes expresados, evidenciándose violaciones de fondo y de forma en la expedición de la Resolución No. 491-21-CONATEL-2006, referente a la Voz sobre Internet, amparado en lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva pido la derogatoria de la referida Resolución, y al poner en evidente riesgo el equilibrio económico financiero del contrato de concesión de ANDINATEL S.A., solicito al amparo del artículo 169 del referido Estatuto la suspensión de la ejecución de esta Resolución".

Que conforme a lo establecido en la resolución 571-21-CONATEL-2005, el señor Presidente del CONATEL avocó conocimiento del Recurso y corrió traslado al Asesor Legal del CONATEL a fin de que elabore el respectivo informe en cuanto a la admisión a trámite del recurso.

Que el Asesor Legal del CONATEL, en su informe recomienda que el recurso interpuesto por ANDINATEL S.A. debe ser conocido y resuelto por el CONATEL, por lo cual debe ser admitido a trámite. Manifiesta que respecto de la solicitud de suspensión realizada por ANDINATEL, al amparo del artículo 169 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, esa norma legal no es aplicable al caso, en razón de que la revisión del acto emanado se la efectúa a solicitud expresa de parte interesada.

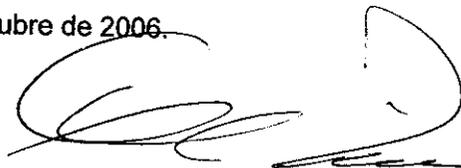
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Negar la solicitud realizada por ANDINATEL S.A. respecto de la suspensión de la ejecución de la Resolución 491-21-CONATEL-2006 de 8 de septiembre de 2006, y disponer se continúe con la tramitación del Recurso interpuesto.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 27 de octubre de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL